



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **095** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, **05 JUN 2025**

VISTOS:

La Carta N°74-2025/T28/EXAMOVA de fecha 26 de mayo de 2025, Carta N°129-2025/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28 (HRC N° 20746) de fecha 29 de mayo de 2025, Informe N° 1419-2025/GRP-440310 de fecha 02 de junio de 2025, Informe N° 601-2025/GRP-440300 de fecha 03 de junio de 2025, Informe N° 364-2025/GRP-440320 de fecha 03 de junio de 2025, relacionados con la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 106-2023-GRP, DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: COMPONENTE I "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO" DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2270795, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de noviembre 2023, el Gobierno Regional Piura y la empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL suscribieron el **Contrato N° 106-2023-GRP**, para la ejecución de la Obra: COMPONENTE I "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO" DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA" con código único de inversión N° 2270795, emergente del procedimiento de selección: Licitación Pública N° 04-2023-GRP-ORA-CS-LP-1, por el monto de S/ 15 219 992.04, plazo de ejecución de 270 días calendario, Sistema de Contratación a precios unitarios.

Que, con **Resolución Gerencial Regional N°058-2025/GRP-GRI** de fecha 09 de abril de 2025, en su artículo primero de la parte resolutive, se resuelve declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por trece (13) días calendario solicitada por la empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL mediante Carta N°53-2025/T28/EXAMOVA de fecha 26 de marzo de 2025 en el marco del Contrato N° 106-2023-GRP de la ejecución de la obra COMPONENTE I "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO" DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA" con código único de inversión N° 2270795, plazo adicional necesario para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03 aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 078-2025/GRP-GGR de fecha 20 de marzo de 2025, siendo la nueva fecha de culminación del plazo de ejecución de obra, el día 02 de abril de 2025.

Que, con **Resolución Gerencial Regional N°084-2025/GRP-GRI** de fecha 14 de mayo de 2025, en su artículo primero de la parte resolutive, se resuelve declarar improcedente la solicitud de la ampliación de plazo N° 09, presentada por la empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL, en el marco de la ejecución de la obra en mención, manteniéndose inalterable la fecha de término del plazo de ejecución de obra, 02 de abril de 2025.

Que, a través de la **Resolución Gerencial General Regional N° 150-2025/GRP-GGR** de fecha 21 de mayo de 2025, en su artículo primero se resuelve aprobar la prestación adicional de obra N° 04 vinculante al presupuesto deductivo N° 04, en el marco de la ejecución de la obra en mención, por el monto de S/ 334,611.81 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Once con 81/100 Soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, monto que equivale al 2.20% del monto contractual, el cual al estar vinculado al presupuesto deductivo N° 04 (S/ 377,271.44) con porcentaje de incidencia de -2.22%, resulta un adicional neto de S/ 2,659.63 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 63/100 Soles) con porcentaje de incidencia neta de 0.02%.

Que, con la **Carta N°74-2025/T28/EXAMOVA** de fecha 26 de mayo de 2025, el representante legal de la empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL, presenta a la Supervisión de Obra, la solicitud de ampliación de plazo N° 10, por 56 días calendario, para ello, adjunta el Informe N° 40-2025-PWPM/R.O. de fecha 24 de mayo de 2025 del Residente de Obra

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!





095

Piura, 05 JUN 2025

(Ing. Presbítero Wilberto Pacherras Mendoza), quien manifiesta que la causal que origina la ampliación de plazo se sustenta en el literal *b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado* del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, plazo adicional necesario para la ejecución de la prestación adicional N° 04, puesto que no se puede ejecutar las partidas contractuales de obra hasta que se terminen de ejecutar las partidas del adicional de obra N° 04, evidenciando un atraso en la ejecución de las partidas que se encuentran en la ruta crítica y que no es atribuible al Contratista. Del mismo modo, adjunta asientos del cuaderno de obra que dan cuenta del inicio de la causal, asiento N° 1047 de fecha 30.04.2025 y N° 1082 de fecha 22.05.2025 y el fin de la causal en el asiento N° 1083 de fecha 22.05.2025.

Que, mediante **Carta N°129-2025/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28** (HRC N° 20746) de fecha 29 de mayo de 2025, el representante común del Consorcio Telemau (encargado de la Supervisión de Obra) alcanza a la Entidad su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 10; para ello adjunta, el Informe N°110-2025/AJGG-JS de fecha 27 de mayo de 2025 del Jefe de Supervisión (Ing. Alex J. García García), quien concluye que, es **precedente aprobar** la ampliación de plazo N° 10, por 56 días calendario; señala que el Residente de Obra ha cumplido con anotar el inicio y fin de la causal de la presente ampliación de plazo; por tanto, la solicitud de ampliación de plazo N° 10, es **conforme** y está debidamente sustentada y cuantificada.

Que, con **Informe N° 1419-2025/GRP-440310** de fecha 02 de junio de 2025, la Dirección de Obras, concluye informando a la Dirección General de Construcción, entre otros, que las partidas afectadas que se encuentran en la ruta crítica son las siguientes:

En el Canal L2: Sinchi Roca – Atahualpa, en parte se afecta las partidas consiguientes por la consulta elevada del Residente de Obra.

En el Canal L3: Tupac Yupanqui - Huascar, en parte se afecta las partidas consiguientes por la consulta elevada del Residente de Obra

En tal sentido, la Dirección de Obras **emite conformidad y solicita aprobar** mediante acto resolutivo la solicitud de ampliación de plazo N° 10 por 56 días calendario, en el marco de la ejecución de la obra en mención, en virtud a la causal *b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado* establecida en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, plazo adicional necesario para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04. Siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra, el día 28 de mayo de 2025.

Mediante **Informe N° 601-2025/GRP-440300** de fecha 03 de junio de 2025, la Dirección General de Construcción, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que, en mérito a la evaluación realizada por la Supervisión de Obra y el análisis efectuado por la Dirección de Obras, concluye **precedente** la continuidad del trámite de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 10, presentada por la empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL, por 56 días calendario, en virtud a la causal *b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado* establecida en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, plazo adicional necesario para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04. Siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra, el día 28 de mayo de 2025.

Mediante proveído de fecha 03 de junio de 2025 inserto en el Informe N° 601-2025/GRP-440300 el Gerente Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión disponiendo "revisión, evaluación y emisión de opinión sobre procedencia de ampliación de plazo".





Piura, 05 JUN 2025

A través del Informe N° 364-2025/GRP-440320 de fecha 03 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, señala que de conformidad con los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las opiniones técnicas de la Supervisión de Obra, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, recomienda declarar **procedente** la solicitud de ampliación de plazo N° 10, plazo adicional necesario para la ejecución de la prestación adicional de obra N°04, por 56 días calendario, por la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, siendo la nueva de culminación del plazo de ejecución de obra el día 28 de mayo de 2025.

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias (en adelante el Reglamento) precisa que el contratista puede solicitar ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación**: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, con respecto al procedimiento de ampliación de plazo, el artículo 198° del Reglamento, prescribe: "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su **residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, **siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado."

Que, en el marco de la normativa antes expuesta, la Opinión 034-2023/DTN, establece: "Como se aprecia, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo invocando como causal la ejecución de una prestación adicional de obra, sin embargo, es importante precisar que la ampliación de plazo no es de aprobación automática, independientemente de la causal invocada, sino que la Entidad debe evaluar la solicitud y verificar que efectivamente se cumplen las condiciones y





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 095 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 05 JUN 2025

requisitos para que la ampliación de plazo sea procedente. Así, en el caso de que la causal sea la ejecución de prestaciones adicionales, la Entidad debe evaluar que se haya realizado el procedimiento previsto en el artículo 198 del Reglamento y, entre otros aspectos, que la ejecución de dichos adicionales afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra. En conclusión, la sola aprobación de prestaciones adicionales de obra no obliga a la Entidad a aprobar una ampliación de plazo. La ejecución de prestaciones adicionales es una causal que habilita al contratista a solicitar una ampliación de plazo, sin embargo, la aprobación de dicha solicitud dependerá de la evaluación que realice la Entidad respecto del cumplimiento de las condiciones y el procedimiento establecidos en los artículos 197 y 198 del Reglamento, tales como —entre otras—, que dicha ejecución afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

(...)

En esas circunstancias, la solicitud de ampliación de plazo, en el caso de obra, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la aprobación del adicional. De esta manera, es posible que la notificación de la aprobación de la prestación adicional de obra sea posterior al término del plazo de ejecución contractual; ahora bien, el plazo transcurrido entre la fecha en que terminó el plazo de ejecución contractual y la notificación de la aprobación de la prestación adicional de obra será justificado en la medida que la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista sea aprobada o que el contratista acredite de modo objetivamente sustentado que el mayor tiempo transcurrido no le es imputable, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del Reglamento".

Que, de conformidad con los Informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, el Contratista ha cumplido con el procedimiento que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto, en su solicitud de ampliación de plazo ha logrado acreditar la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y adjunta anotaciones del cuaderno de obra que sustentan su solicitud, presentando su solicitud de ampliación de plazo dentro de los 15 días luego de la notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 150-2025/GRP-GGR de fecha 21 de mayo de 2025 que aprueba la prestación adicional de obra N° 04, por ende, desde el punto de vista legal resulta procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 10.

Por otro lado, de conformidad con el literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista deberá ampliar el plazo de las garantías que hubiera otorgado. Asimismo, en relación a los efectos por la modificación del plazo contractual, el numeral 199.3 del artículo 199° del Reglamento, precisa lo siguiente: "199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales." (el subrayado y resaltado es nuestro); por tanto, la aprobación de la presente ampliación de plazo, no originara el reconocimiento de mayores gastos generales, dado que, el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 04, ya contempla en su presupuesto el cálculo de sus propios gastos generales.

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018 que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GRP-GR de fecha 26 de junio de 2023.

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!





Piura, 05 JUN 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 por cincuenta y seis (56) días calendario solicitada por la empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL mediante Carta N°74-2025/T28/EXAMOVA de fecha 26 de mayo de 2025 en el marco del Contrato N° 106-2023-GRP de la ejecución de la obra COMPONENTE I "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO" DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA" con código único de inversión N° 2270795, plazo adicional necesario para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04 aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 150-2025/GRP-GGR de fecha 21 de mayo de 2025, siendo la nueva fecha de culminación del plazo de ejecución de obra, el día 28 de mayo de 2025, de conformidad con los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que conforme al numeral 199.3 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la aprobación de la ampliación de plazo N° 10, no originara el reconocimiento de mayores gastos generales, dado que, el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 04, ya contempla en su presupuesto el cálculo de sus propios gastos generales.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL presentar a la Supervisión de Obra la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista: empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL en su domicilio para efectos de notificaciones sito en Cal Dos Lote N° 1 – Parque Industrial I, distrito y provincia de Sullana y/o al correo electrónico: examova.oficina@gmail.com y a la Supervisión de Obra, Consorcio Telemau en su domicilio sito en Calle Leoncio Prado N° 612, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura y/o al correo electrónico: patriciasalinasreto@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

[Firma manuscrita]
FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR
Gerente Regional de Infraestructura

